



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se resuelve la convocatoria pública de subvenciones a las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias para la organización de ferias.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 26 de junio de 2012, de la Consejería de Economía y Empleo, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias (BOPA de 25-VII-2012), modificada por las Resoluciones de fecha 11 de febrero de 2013, 22 de abril de 2014 y 18 de febrero de 2015 (BOPA de 18-02-2013, 14-05-2014 y 19-03-2015), y por la Resolución de 11 de marzo de 2020 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica por la que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a asociaciones de artesanos del Principado de Asturias para la organización de ferias (extracto de la Resolución de la convocatoria en BOPA del 18/03/2020).

Segundo.—En los Presupuestos Generales para 2020 figura un crédito de 40.000,00 € en la partida 1305.622C.486.019 para el cumplimiento de la finalidad expresada en el párrafo anterior.

Tercero.—Reunida la Comisión de Valoración el día 22 de julio de 2020, a la vista de las solicitudes de subvención presentadas y la cuantía destinada a este fin, se acordó proponer la concesión de subvenciones a los seis proyectos pertenecientes a las asociaciones de artesanos relacionadas en el cuadro relación de beneficiarios con cargo a la aplicación presupuestaria 1305.622C.486.019, siendo el importe global 40.000,00 € (cuarenta mil euros).

Cuarto.—Las entidades beneficiarias de subvención han aportado la documentación requerida en la convocatoria, a los efectos de justificar todos los requisitos necesarios para ser beneficiarios de la presente subvención, han acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de la subvención.

Quinto.—Con fecha 15 de julio de 2020, la Asociación Acebache presenta escrito en el manifiesta que desiste de la solicitud de subvención correspondiente con el proyecto "Feria Monográfica de Azabachería de Llanes 2020, VIII Edición", expediente AYUD/2020/4381, ya que debido a la situación derivada de la COVID-19, el Ayuntamiento de Llanes suspendió la celebración de la referida feria

Fundamentos jurídicos

Primero.—Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, en las bases reguladoras de la concesión subvenciones a las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias aprobadas Resolución de 26 de junio de 2012, de la Consejería de Economía y Empleo (BOPA de 25-VII-2012), modificada por las Resoluciones de fecha 11 de febrero de 2013, 22 de abril de 2014 y 18 de febrero de 2015 (BOPA de 18-02-2013, 14-05-2014 y 19-03-2015) y en su respectiva convocatoria para 2020 aprobada mediante Resolución de 11 de marzo de 2020 (BOPA 18/03/2020).

Segundo.—La Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica es competente en materia de concesión de subvenciones, a tenor de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración; el texto refundido de régimen económico y presupuestario, aprobado por Decreto legislativo 2/98, de 25 de junio; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias y el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tercero.—Al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, corresponde al Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica la disposición del presente gasto.

Cuarto.—El artículo 12, apartado 1.º, del Decreto 71/92 dispone que "las subvenciones y ayudas se harán efectivas a los beneficiarios en un único pago, previa justificación de las mismas de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto".

Quinto.—De conformidad con el resuelto undécimo de la convocatoria y los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución se realizará a través de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Disponer el gasto y conceder subvención a los seis proyectos pertenecientes a las asociaciones de artesanos relacionadas en el cuadro que sigue con cargo a la aplicación presupuestaria 1305.622C.486.019, siendo el importe global de la concesión 40.000,00 € (cuarenta mil euros).

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS

Expte.	Solicitante	NIF	Proyecto	Puntuación						%	Gasto presup.	Gasto consid.	Subvención
				Z.I.A	N.º de artesanos	Cont. tiempo	Colabor.	Grado de ejecución	Total puntos				
AYUD/2020/4378	ASOCIACIÓN ACEBACHE	G33664368	FERIA MONO-GRÁFICA DE AZABACHERÍA DE TAZONES	0	10	15	15	10	50	29,36	1.452,00	1.452,00	426,00
AYUD/2020/4380	ASOCIACIÓN ACEBACHE	G33664368	FERIA MONO-GRÁFICA DE AZABACHERÍA DE RIBADESELLA 2020, VI EDICIÓN	0	10	15	15	10	50	29,36	3.176,25	3.176,25	932,00
AYUD/2020/4382	SINDICATO ARTESANOS DE ASTURIAS	G33769464	PROYECTO ARTEGIJÓN VERANO 2020	0	40	15	15	10	80	43,46	31.917,27	26.848,85	10.000,00*
AYUD/2020/4383	SINDICATO ARTESANOS DE ASTURIAS	G33769464	FERIA NACIONAL DE ARTESANÍA CREATIVA ARTEGIJÓN NAVIDAD 2019	0	40	15	15	10	80	43,46	42.607,03	35.846,83	10.000,00*
AYUD/2020/4817	MERCADO ARTESANO Y ECOLÓGICO	G33906884	MERCADO ARTESANO Y ECOLÓGICO DE OVIEDO	0	40	15	15	10	80	43,46	23.993,59	19.886,70	8.642,00
AYUD/2020/5177	MERCADO ARTESANO Y ECOLÓGICO	G33906884	MERCADO ARTESANO Y ECOLÓGICO DE GIJÓN	0	40	15	15	10	80	43,46	39.928,25	32.998,56	10.000,00*
TOTAL												40.000,00	

*Límite máximo de subvención por proyecto 10.000 €.

Segundo.—El plazo para justificar la inversión efectuada concluirá el 15 de octubre de 2020. Los beneficiarios están obligados a justificar documentalmente la realización de la actividad que motivó la subvención mediante la aportación de la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa de las acciones desarrolladas, que en todo caso incluirá una valoración sobre el grado de cumplimiento de los objetivos planteados.
2. Relación de los artesanos participantes en el proyecto, a fin de comprobar su inscripción en el Registro de Empresas y Talleres Artesanos del Principado de Asturias.
3. Declaración responsable de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada.
4. Relación detallada de las facturas aportadas. Toda la documentación que justifique los gastos efectuados deberá ir precedida de una carátula o relación de facturas en la que se consignarán todas las que se presenten, con indicación del número de factura, el concepto, el importe con IVA e importe sin IVA. Se tendrá por no presentada toda factura que no haya sido relacionada.
5. Facturas originales de la inversión realizada. No se admitirán facturas que no contengan los siguientes requisitos:



- Nombre, razón social, dirección y DNI o CIF de quien emite la factura.
- IVA desglosado.
- Nombre, dirección, DNI o CIF del comprador.
- Forma de pago.

La presentación de esta documentación se deberá efectuar de forma presencial o a través de correo certificado. En la página web www.asturias.es apartado Sede Electrónica» Oficinas de registro encontrará disponible una relación de las oficinas de asistencia en materia de registros en el Principado de Asturias).

6. Justificantes de pago:

Las facturas deberán ir acompañadas de su correspondiente justificante de pago. El pago de las facturas se acreditará mediante justificantes de pago realizados a través de entidad financiera, en los que deberán figurar expresamente la identidad, tanto del emisor de la factura como del solicitante de la subvención, el concepto y el importe.

No se admitirán como justificantes los obtenidos a través de Internet si no están validados por la entidad bancaria o disponen de códigos para su verificación por terceros en el portal corporativo de dicha entidad bancaria.

En el supuesto de que el pago se realice a través de un documento de giro deberá presentarse, además de fotocopia del mismo, justificante bancario de su pago. En ningún caso se aceptarán como documentos justificativos los cheques al portador.

No obstante, si el importe de la factura no supera 1.000 euros el pago se podrá justificar con la expresión "Recibí" o "Pagado" inserta en la misma factura y el sello o firma del expendedor de la factura.

No se admitirán como justificantes los obtenidos a través de Internet si no están validados por la entidad bancaria o disponen de códigos para su verificación por terceros en el portal corporativo de dicha entidad bancaria.

7. Aquellos gastos que por su especial naturaleza no puedan estar vinculados con la emisión de facturas, únicamente se aceptarán como subvencionables si se indica el concepto de los mismos en la relación de facturas y su pago se justifica mediante el abono a través de transferencia bancaria o cheque nominativo. No se admitirán "Recibís", ni cheques al portador como documentos justificativos de este tipo de gastos.

8. Cuando se trate de la edición de catálogos, folletos, carteles, etc. deberá aportarse un ejemplar de cada uno de los materiales promocionales realizados.

9. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el R. D. Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

10. Certificaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y la Tesorería General de la Seguridad Social, solo en el caso que el beneficiario manifieste oposición expresa a su consulta u obtención a través de la herramienta de interoperabilidad entre las Administraciones Públicas.

Tercero.—Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

Las entidades/personas beneficiarias de ayudas por un importe igual o superior al 20 por ciento del coste total del proyecto o actividad subvencionada autorizan, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S. A., y a Televisión del Principado de Asturias, S. A., a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida al respecto.

Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financie las actividades subvencionadas tan pronto como dicha obtención sea conocida, y en todo caso con anterioridad a su justificación.

Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la citada ley haciendo constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

Cuarto.—Aceptar el desistimiento de la solicitud formulada por la Asociación Acebache para la realización del proyecto "Feria Monográfica de Azabechería de Llanes 2020, VIII Edición", expediente AYUD/2020/4381 y declarar concluso el procedimiento de referencia.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado



de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 17 de septiembre de 2020.—El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica, Enrique Fernández Rodríguez.—Cód. 2020-07623.